



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de septiembre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania\*, Alemania, Argelia\*, Andorra\*, Australia, Austria\*, Bélgica, Brasil, Bulgaria\*, Canadá\*, Chile, Chipre\*, Costa Rica\*, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Honduras\*, Hungría, Irlanda\*, Islandia, Italia\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Madagascar\*, Maldivas\*, Marruecos\*, México, Mónaco\*, Montenegro\*, Países Bajos\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Portugal\*, Qatar, Rumania\*, Suecia\*, Suiza, Tailandia\*, Turquía\*, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay\*: proyecto de resolución**

### 39/... Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, en la que se proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que se decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos promovería la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011,

*Recordando* las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 36/12, de 28 de septiembre de 2017,

*Recordando también* que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la puesta en marcha de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



deben seguir cumpliendo las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

*Reconociendo* que, en su primera etapa, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se centró en la integración de la educación sobre los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; en su segunda etapa, en la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior y en la formación en materia de derechos humanos dirigida a los maestros y educadores, los funcionarios, los agentes del orden y el personal militar; y, en su tercera etapa, en el cumplimiento de las dos primeras etapas y en la promoción de la formación en materia de derechos humanos dirigida a los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas,

*Creyendo* que la educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, al promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones y abusos contra los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, contribuyen de manera importante a crear sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos, sin discriminaciones ni distinciones de ningún tipo en razón de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,

*Reconociendo* los vínculos entre el derecho a la educación y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la función esencial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos y la educación que reconozca y respete la diversidad cultural, especialmente entre los jóvenes, para prevenir y erradicar todas las formas de intolerancia y discriminación,

*Recordando* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido su Objetivo 4, meta 7, y el Marco de Acción para la Educación 2030, y afirmando el carácter integrado de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y los vínculos que existen entre ellos,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la consulta acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos<sup>1</sup>;

2. *Alienta* a los Estados y a los interesados pertinentes a que, durante la cuarta etapa del Programa Mundial, redoblen sus esfuerzos para avanzar en el cumplimiento de las tres etapas anteriores, haciendo especial hincapié en:

a) Promover el cumplimiento centrándose especialmente en las mujeres, las niñas y los niños y colaborando con los grupos y personas en situaciones de vulnerabilidad, de conformidad con el objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de “no dejar a nadie atrás”, y consolidar la labor realizada;

b) Impartir educación y formación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicos y extraacadémicos, en particular a los que trabajan con niños y jóvenes;

c) Llevar a cabo investigaciones y establecer correlaciones en este ámbito e intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas e información con todos los actores;

d) Aplicar y reforzar unas metodologías educativas sólidas basadas en buenas prácticas y sometidas a evaluación continua;

e) Fomentar el diálogo, la cooperación, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre los interesados pertinentes;

f) Promover la integración de la educación y formación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación;

<sup>1</sup> A/HRC/39/35.

g) Reforzar el seguimiento de la puesta en práctica de todas las etapas anteriores del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos;

3. *Decide* que la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se centrará en los jóvenes, haciendo especial hincapié en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas, y estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados;

4. *Exhorta* a los Estados y, en su caso, a las autoridades gubernamentales competentes y a otros interesados a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a aplicar y divulgar la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y fomentar su respeto y comprensión universales.

5. *Alienta* a los Estados a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales amplios y sostenibles en materia de educación y formación en derechos humanos y destinen recursos para su ejecución;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, con los recursos disponibles y teniendo en cuenta el informe del Alto Comisionado<sup>1</sup> y las consultas pertinentes que se celebren en el futuro, un plan de acción para la cuarta etapa del Programa Mundial (2020-2024), en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que presente dicho plan de acción al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 42º período de sesiones;

7. *Recomienda* que el Secretario General procure que una porción suficiente de la asistencia que las Naciones Unidas presten a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos esté disponible para fomentar la educación y formación en materia de derechos humanos;

8. *Decide* proseguir el examen de este asunto en su 42º período de sesiones de acuerdo con su programa de trabajo.

---